

**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA**  
**CASO 11.807 JOSÉ ALBERTO GUADARRAMA GARCÍA**  
**INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA N° 69/03**  
**CUMPLIMIENTO TOTAL**  
**(MÉXICO)**

**I. RESUMEN DEL CASO**

**Víctima (s):** José Alberto Guadarrama García

**Peticionario (s):** Centro por la Justicia y el Derecho Internacional y de Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura

**Estado:** México

**Informe de Acuerdo de Solución Amistosa No.:** 69/03 publicado en fecha 10 de octubre de 2003.

**Relatoría vinculada:** N/A

**Temas:** Libertad personal/ Integridad personal/ Garantías judiciales/ Protección de la honra y la dignidad/ Protección judicial

**Hechos:** La parte peticionaria alegó que el señor José Alberto Guadarrama García habría sido secuestrado el 26 de marzo de 1997 en el poblado de Emiliano Zapata, estado de Morelos, por un grupo de cuatro personas armadas que bajaron de un vehículo, mientras aquél se hallaba en la calle con su madre Elvira García Avelar, esperando un transporte público.

Los peticionarios alegaron que la madre del señor Guadarrama García identificó a José Luis Velásquez Beltrán, integrante de la policía judicial, como una de las personas que se habrían llevado a su hijo y denunció los hechos a la agencia del Ministerio Público ese mismo día. Con posterioridad le informaron que dicho agente pertenecía al Grupo Antisecuestros, y que ya habría declarado; sin embargo, nunca habría sido presentado ante la señora García Avelar para que lo identificara, y siguió trabajando normalmente. El 11 de abril de 1997, las autoridades de Morelos le habrían indicado que el señor Beltrán Velásquez habría abandonado el trabajo; aunque posteriormente se dictó orden de aprehensión contra Velásquez Beltrán. El 7 de octubre de 1997 los peticionarios solicitaron medidas cautelares a favor de la madre de José Alberto Guadarrama García, quien habría sido amenazada luego de una conferencia de prensa en la que dio a conocer la presentación de la denuncia a la CIDH; las medidas fueron otorgadas el 17 de octubre de 1997

**Derechos alegados:** La parte peticionaria alegó que el Estado mexicano era responsable por la violación de los derechos consagrados en los artículos 4 (derecho a la vida), 5 (integridad personal), 7 (libertad personal), 8 (garantías judiciales), 11 (protección de la honra y la dignidad) y 25 (derecho a la protección judicial). de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los artículos dispuestos en el artículo 1.1 (obligación de respetar los derechos) y 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno) de dicho instrumento.

**II. ACTIVIDAD PROCESAL**

1. El 30 de octubre de 1998, las partes suscribieron un acuerdo de solución amistosa.

10/12/2017-sm-3278305

2. El 10 de octubre de 2003, la CIDH aprobó el acuerdo de solución amistosa suscrito por las partes, mediante el Informe N° 69/03.

### III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

Cláusula del Acuerdo	Estado de Cumplimiento
<b>TERCERO</b>	
Los objetivos del procedimiento de solución amistosa son los siguientes:	
a. Ejecución de la captura de José Luis Velásquez Beltrán, conforme a la orden judicial de aprehensión decretada;	<b>Total <sup>1</sup></b>
b. Identificación de todos los autores materiales e intelectuales de los delitos cometidos en perjuicio de José Alberto Guadarrama García;	<b>Total <sup>2</sup></b>
c. Someter a juicio a todos los autores materiales e intelectuales, a los fines de su debida sanción por las autoridades judiciales competentes;	<b>Total <sup>3</sup></b>
d. Localización de José Alberto Guadarrama García;	<b>Total <sup>4</sup></b>
e. Reparación, restitución e indemnización a la familia Guadarrama García por los hechos denunciados, a cuyo efecto el Estado y los peticionarios podrán acordar la procedencia y los términos de una indemnización para los familiares del Sr. José Alberto Guadarrama García, sin perjuicio de las acciones procesales que deban ejercitar de acuerdo con el orden jurídico mexicano.	<b>Total <sup>5</sup></b>

### IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

3. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe Anual de 2007.

### V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO

#### A. Resultados individuales del caso:

- Los familiares de la víctima recibieron una suma de 1.083.957,00 pesos mexicanos en rubros de daño emergente, lucro cesante, y daño moral.
- El Estado logró localizar los restos de José Alberto Guadarrama.

#### B. Resultados estructurales del caso:

- El Estado, a través de los órganos de competencia, logró capturar y sancionar a los tres responsables de las violaciones de derechos en perjuicio de José Alberto Guadarrama.

<sup>1</sup> Ver CIDH, Informe Anual 2007, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 552-560.

<sup>2</sup> Ver CIDH, Informe Anual 2007, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 552-560.

<sup>3</sup> Ver CIDH, Informe Anual 2007, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 552-560.

<sup>4</sup> Ver CIDH, Informe N° 69/03, Caso 11.807. Acuerdo de Solución Amistosa. José Alberto Guadarrama García. México. 10 de octubre de 2003.

<sup>5</sup> Ver CIDH, Informe N° 69/03, Caso 11.807. Solución Amistosa. José Alberto Guadarrama García. México. 10 de octubre de 2003.